



ALCALDIA DE PEREIRA

IUG-562562

112

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

28 JUN 2017

DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia No. 28 de junio de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL LA RUINA FONDA PARRILLA UBICADA EN CARRERA No. 12-08**

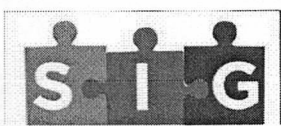
**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUZUAGA** Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 90015080508 expedida en Pereira (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, en virtud del Decreto de Nominación No. 886 del 5 de diciembre de 2016 y del Decreto No. 146 del 26 de enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 401 del 24 de mayo de 2017, quien es la autoridad para contratar el contrato No. 28 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo Municipal, ejerciendo la competencia otorgada por la Ley 88 de 1993 (Artículo, Numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios de más normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, a través del Secretario de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 085 de febrero 12 de 2006, tiene como competencia al Ente de Espacio Público la función de coordinar las actividades que sobre el espacio público realiza, así como las de las instituciones de nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9ª del 9 de 1993 definió que se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 504 de 1998, el legislador estableció que se entiende por este, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza a satisfacer las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, como por ejemplo: a) los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional de manera colectiva; b) los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza afectan a la satisfacción de las necesidades de uso público; y c) las áreas requeridas para el desarrollo del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 504 de 1998, literal b) manifiesta lo siguiente: literal d). "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antepechos, cerramientos"; literal e). "De igual forma se considera parte integral del perfil, vial, y por ende del espacio público, la estructura y el espacio de propiedad privada."



Handwritten signature



**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE LA DEJAN DE VENTAS COMERCIALES LA RUANA FONDA PARRILLA BECADO EN EN CARPENA No. 32 No. 12-08**

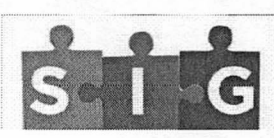
Que el artículo 70 de la Ley de 1989, en lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán celebrar acuerdos con su organización legal, entidades que se serán responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero en el espacio público del patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios comunitarios. Así mismo, podrán contratar con entidades de servicios de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes raíces".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016 del sistema de espacios públicos como elementos estructurales se definen como estructurantes, a partir de los usos de la red de infraestructura urbana y rural, debe estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento único de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira determinando usos y características de los elementos del espacio público aprovechamiento económico del espacio público municipal y sus mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 58 del Decreto 890 de 2009: "La viabilidad jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución de la autoridad competente en el sector de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en consulta con el Alcalde y las respectivas condiciones, la adjudicación de tarifas es por el sistema de tarifa plana y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la viabilidad. Que el presente Acuerdo 078 de 2008 en su artículo 5º unifica los mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público. Artículo 5.1. Entidad Administradora del Espacio Público, 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y de las actividades económicas y revisiones de carácter técnico de la establecida en el reglamento.

Que el señor **WILLIAM ROSAS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 01.034.584 expedida en Pereira (Pasa Falsa) propietario representante legal de la **SOCIEDAD HERBO SAS**, y establecido mediante documento **LA RUANA FONDA PARRILLA** identificado con NIT 9009201241342, 3-20 ubicado en Carrera 13 No. 12-08, con matrícula número 129308621 del 27 de julio de 2019 y ubicada en la Cámara de Comercio de Pereira, solicitada a la Secretaría de Planeación Municipal, permiso de **uso y manejo especial de la de ventas comerciales**, mediante oficio con radicado número 4404 de marzo 20 de 2019.







ALCALDIA DE PEREIRA

16562 562

20 JUN 2019

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

Versión:001

Fecha de Vigencia: 10 Noviembre del 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DEL AREA DE JARDINES COMERCIALES LA RUANA FONDA PARRILA UBICADO EN LA CARRERA No. 3 No. 12-08**

**MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de legalidad No. 4546 del 7 de mayo de 2019, las cuales se declaran de interés público y de interés de la ciudadanía como sigue:

**Destinación: Espacio Público.**  
**Dirección: Carrera 13 No. 12-08**  
**Área: 45,76 m<sup>2</sup>**

Teniendo en cuenta la naturaleza de los actos de contratación por parte de una persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de un área de esta naturaleza de la modalidad de contratación que corresponde a la de contratación directa, virtud de lo dispuesto en los artículos 52 (Instr. Instrumentos de Aprovechamiento, Sistema de Gestión de Espacios Públicos) y 5.2.4 (Uso y Aprovechamiento de Antejardines) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 1º del Decreto Municipal 890 de 2009, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 2.2.1.4.1** del Decreto 802 de 2015 se señala que la entidad debe de manera directa o indirecta justificar la modalidad de contratación directa.

Que la causal para contratar directamente se encuentra descrita por (literal g numeral 4º artículo 2º de la ley 150 de 2007, artículo 80 de la Ley 150 de 2013) eventos en que no existe plaza de trabajo de efefentes.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 802 de 2015 se presenta justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en (1) La causal que envoque para contratar directamente (2) El objeto de contrato (3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista (4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos pasivos.

Que la presente contratación genera beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además permite el desarrollo económico y ordenamiento del territorio por lo que es indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios se representan en la suma de **SEIS MILLONES TRES CIENTOS SESENTAY CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$6.365.399)**

Que los documentos y estudios previstos en este contrato podrán consultarse en la **SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Con fundamento en lo anterior **LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL,**





RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ 28 JUN 2019  
DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTENAS DE COMERCIALES LA RUANA FONDA PARRILLA UBICADO EN LA CARRETERA No. 12-08**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De la presente se justifica la celebración del "Contrato de uso y manejo especial de antenas de comerciales", con el señor **WILLIAM HOYOS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.134.584 expedida en Pereira (Risaralda), propietario y representante legal de la **SOCIEDAD HOTO SAS** y el establecimiento de conexión **LA RUANA FONDA PARRILLA** identificado con NIT.900.241.113-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra/eficiente](http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra/eficiente) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución surge a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Delegado del Alcalde

**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Secretaria de Planeación Municipal (e)

28 JUN 2019

Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Jurídica

Voto de legalidad: Maritza Jiménez Ocampo - Abogada Contratista Planeación Proyecto y Elaboración Paola A. Herrera G. - Contratista Planeación

